República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Procesos	Subproceso	
		PÁGINA Nº:	1 de 7

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 2955 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA.

CONTRATO NUMERO	_____ DE 2023.
ENTIDAD CONTRATADA	CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA – CTC
NIT.	807.009.100-7
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA YUDITH PARRA TORRES
IDENTIFICACIÓN	60.259.064 EXPEDIDA EN PAMPLONA NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN – CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	Av.6 ·3-2 a 3-70 Cúcuta, Norte de Santander - 5796103 - gestionfinanciera@ctc.edu.co
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN DIRECTA.
OBJETO CONTRACTUAL	2023D-136 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES PARA LA TRANSFERENCIA Y APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTO EN TEMAS DE CULTURA CIUDADANA Y BIENESTAR COMUN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
VALOR DEL CONTRATO	CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000)
PLAZO	TRES (03) MESES

Los aquí suscribientes, **MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ,** colombiana, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 20.951.633 de Suba, quien actúa en calidad de **ALCALDE (e) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, según Decreto 0123 del 23 de junio del 2023 y con NIT 890.501.434-2, en uso de las facultades y funciones que la ley y la constitución le conceden, quien para los efectos del presente contrato se denominará la Alcaldía, por una parte y por la otra, **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, de NIT Nº 807.009100-7, representado por **SANDRA YUDITH PARRA TORRES**, mayor de edad e identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 60.259.064 de Pamplona en su calidad de Directora General de Centro Tecnológico de Cúcuta, nombrada mediante Decreto número 0106 de fecha dos (02) de mayo de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día cuatro (04) de mayo de 2022, según consta en el Acta de Posesión número 027 del día cuatro (04) de mayo de 2022, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, mediante el decreto 059 de 11 de febrero de 2004, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º consagra como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. **2)** Tenido en consideración que el proyecto de inversión tiene como objetivo desarrollar actividades para la transferencia y apropiación de conocimiento en temas de cultura ciudadana y bienestar común, por lo cual, se pretende implementar un proceso de formación de educación informal, dirigido a vendedores informales con el propósito de promover el proceso de cultura ciudadana en el Municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Gobierno, así con el fin de cumplir el objetivo de las metas descritas en el mencionado proyecto, se plantea articular esfuerzos institucionales y académicos para fortalecer habilidades y conocimientos de los vendedores ambulantes informales. Esta gestión se pretende realizar con el apoyo de miembros del sector educativo, a través de procesos de aprendizaje informal. **3)** De conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal, aprobado mediante acuerdo 05 del 2020, denominado CUCUTA 2050 ESTRATEGIA DE TODOS" en la línea estratégica N° 4 ENTORNOS PROTECTORES PARA UN TERRITORIO EN PAZ, se estableció la necesidad de

brindar el servicio de educación informal. **4)** La Secretaría de Gobierno, formuló el proyecto "DISEÑO DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", con código BPIN 2021540010256, radicado ante el Banco de Proyectos que administrara el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, para la cual se dispuso la ejecución del componente Cúcuta segura y con convivencia social. **5)** De conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por lo tanto, las entidades estatales pueden suscribir contratos interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **6)** Que, Dentro del proyecto de inversión en mención, se estableció como objetivo general Desarrollar actividades para la transferencia y apropiación de conocimiento en temas de cultura ciudadana y bienestar común. **7)** Que la Secretaría de Gobierno requiere los Servicios de educación informal para fortalecer las habilidades y conocimientos de los vendedores ambulantes informales del municipio de San José de Cúcuta. **8)** Dado que el Municipio de San José de Cúcuta, no cuenta con los elementos y herramientas precisas para prestar los servicios de educación informal requiere contratar con una Entidad que acredite idoneidad y experiencia para que acompañe a la entidad en estos procesos de formación, sujetándose a los lineamientos de la entidad y que le ofrezcan las mejores condiciones y los mejores valores agregados para el desarrollo de su gestión. **9)** Que, EL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA – CTC- Es un establecimiento público del orden municipal el cual desarrolla sus funciones de conformidad con las normas que regulan el sector educativo contando con las siguientes características: personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente. **10)** De conformidad con el decreto 059 del 11 de febrero de 2004, mediante el cual se crea el centro tecnológico de Cúcuta, se evidencia que este tiene por objeto: "Desarrollar los programas educativos que permitan complementar, actualizar, suplir conocimientos, formar en aspectos académicos laborales y en general capacitar y formar para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, técnico, ocupacional, y el aprovechamiento de los recursos naturales, la participación ciudadana y comunitaria, el desarrollo de programas de formación técnica profesional y tecnológica en el Marco las disposiciones legales vigente sobre educación superior, como implementar programa de investigación y desarrollo tecnológico", está constituido Como Entidad pública, hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público y está regida por la Constitución Política y por las leyes de la República de Colombia; cuenta con sede principal en la ciudad de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, cuyo domicilio es AV 6 #3-20 BRR COMUNEROS, teléfono 5792815, página web www.ctc.edu.co" **11)** Que, Teniendo en cuenta el grado de especialización en la realización de estas actividades, a través de los servicios de educación informal a la ciudadanía en asuntos patrimoniales, se requiere suscribir un Contrato interadministrativo para aunar apoyo y recursos con el CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA, para que este realice procesos de educación informal a la ciudadanía. **12)** Que, CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA, posee un objeto social que tiene relación directa con las obligaciones que se derivan del presente contrato, siendo un establecimiento público dedicado a la formación en distintos niveles; y en vista de que las partes han acordado sobre el objeto y alcance del presente contrato, se sujetarán a las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONVENCIONAL.** - 2023D-136 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES PARA LA TRANSFERENCIA Y APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTO EN TEMAS DE CULTURA CIUDADANA Y BIENESTAR COMUN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. **CLÁUSULA SEGUNDA -DESARROLLO DEL CONTRATO**. De conformidad a la oferta aprobada por el municipio para el desarrollo del presente contrato, se tendrá en cuenta lo referenciando en el numeral 1.3 del estudio previo y lo establecido en el siguiente:

FORMACIÓN A 90 VENDEDORES INFORMALES DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA			
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR INDIVIDUAL	VALOR TOTAL
Coordinador del proyecto	Coordinador encargado del seguimiento de las actividades del proyecto	$ 3.000.000	$ 9.000.000
Auxiliar Administro	Auxiliar actividades administrativas del proyecto	$ 2.000.000	$ 6.000.000
Equipo promoción y divulgación	Equipo encargado del acercamiento con la población	$ 5.000.000	$ 5.000.000
Equipo comunicaciones	Equipo encargado de la estrategia de comunicaciones, realización de publicaciones y piezas comunicativas	$ 4.000.000	$ 4.000.000
Equipo académico	Equipo responsable académico	$ 8.000.000	$ 8.000.000
Plataforma Q10	Plataforma disponible para la formación en cursos cortos	$ 5.000.000	$ 5.000.000
Formación que incluye inscripción, matricula y certificado	Realización de 3 cursos cortos dirigidos a 90 vendedores informales y 2 talleres dirigidos a la comunidad en general	$ 63.000.000	$ 63.000.000
			$100.000.000

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES – **a) Obligaciones Generales: 1.** Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato. **3.** Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CUCUTA - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales. **4.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **5.** Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del Contrato. **6.** Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Contrato. **7.** La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con la ejecución. **b) Obligaciones del CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA:** 1. Cumplir con la propuesta presentada en especial a la metodología planteada y la temática establecida en la propuesta. 2. Destinar a la ejecución del contrato al valor de los aportes generados por la Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretaria de Cultura y Turismo, cumpliendo con el objeto pactado, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, ficha técnica y pliego de condiciones, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia. 3. Realizar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractual que mande la ejecución del presente contrato interadministrativo. 4. Entregar los informes y avances metodológicos con detalle del cumplimiento del objeto del contrato, presentado oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la entidad. 5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales de carácter laboral del personal –operarios/as, coordinadores/as y supervisores/as- que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los

impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato incluidos en el precio de su oferta. 7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 8. Pagar a EL MUNICIPIO todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. 9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo, acatando y aplicando de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA ALCALDÍA por el incumplimiento del contrato. 12. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato. **c) Obligaciones del Municipio: 1.** Se obliga a girar los valores correspondientes a la contraprestación contractual de conformidad a lo estipulado en la forma de pago que se establezca. **2.** Prestar asistencia y cooperación para el cabal cumplimiento del presente contrato. **3.** Suministrar toda la información que posea y sea útil para la ejecución del contrato. **4.** Designar un funcionario el cual ejercerá la supervisión sobre la ejecución del contrato. **5.** Resolver las consultas que realice el CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA, respecto al desarrollo del contrato. **6.** Garantizar la participación de los beneficiarios y sectores productivos. **7.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA CUARTA-. VALOR Y FORMA DE PAGO: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.00),** los cuales tendrán lugar de la siguiente manera: La Alcaldía De San José De Cúcuta efectuará el pago de sus recursos en **TRES (03) PAGOS MENSUALIZADOS**, distribuidos así: **PRIMER PAGO DEL 40%** correspondiente a **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) M/CTE, SEGUNDO PAGO 30%** correspondiente a **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) M/CTE Y TERCER PAGO 30%** correspondiente a **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) M/CTE** y cumplimiento de las obligaciones por el contratista, para lo cual deberá presentar: **(a)** Factura correspondiente, **(b)** Certificación de Cumplimiento a entera Satisfacción del objeto contractual expedida por el Supervisor designado; previa presentación del informe respectivo a que ello aplique, **(c)** Certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a estos y de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 1670 de 2007, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, o sustituyan, y Riesgos Laborales del personal, en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan y **(d)** La acreditación del Pago de las estampillas correspondientes o pago de impuestos a que diera lugar. Los pagos estarán sujetos a PAC de la Alcaldía Del Municipio De San José De Cúcuta. **PARÁGRAFO**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del párrafo segundo del Decreto Nro. 002 de fecha 11 de enero del 2023, corresponde a cada Secretario de Despacho y/o Directores de Departamentos Administrativos la firma y gestión de los siguientes documentos que se generan en las etapas contractual y poscontractual: actas de inicio, aprobaciones de pólizas, suscripción y gestión de actas o documentos de pago y la liquidación de los convenios de que trata el artículo primero de este decreto. **CLÁUSULA QUINTA-. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** En desarrollo del presente Contrato, EL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA y LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, disponen de total autonomía administrativa y

no se generan ninguna relación laboral entre ambos, ni para con las personas naturales o jurídicas que contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que preste sus servicios deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del presente Contrato será de **TRES (03) MESES**, iniciará con su perfeccionamiento mediante la firma del acta de inicio, previos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESERVAS, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las condiciones y términos sobre propiedad intelectual serán estipulados en los lineamientos que, sobre el tema, las partes suscriptoras desarrollen en conjunto y que harán parte integral del presente contrato. Las partes cumplirán frente a los derechos patrimoniales de autor lo previsto por EL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA y las Leyes 23 de 1982, reformada en lo pertinente por la Ley 1450 de 2011 y 44 de 1993. Para cada contrato específico que se suscriba, se establecerán en documento anexo las condiciones de propiedad intelectual, con preminencia a los aportes intelectuales que las partes realicen durante la ejecución de cada contrato. Igualmente, las partes deberán garantizar que los derechos de explotación sobre los productos que suministren para la ejecución de los contratos son de su propiedad o no requieren de permiso alguno para su distribución. Las estipulaciones sobre reserva y confidencialidad de la información se establecerán en el acuerdo sobre propiedad intelectual que las partes suscriptoras estructuren en su conjunto, documento que hará parte integral del presente contrato. De requerirse personal docente, estudiantes o terceros contratistas para la ejecución de las actividades, dentro del acto de vinculación se deberá incluir las condiciones de confidencialidad que se estipulen en el acuerdo de propiedad intelectual. **CLÁUSULA OCTAVA-. SUPERVISIÓN**. La supervisión del cumplimiento del contrato interadministrativo será ejercida por parte del Municipio por la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno y/o quien ajena el cargo. **CLÁUSULA NOVENA-. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**. Ni la SECRETARÍA ni el CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA-. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO**. El contrato no podrá ser cedidos a ningún título. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integral del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos: a) Los estudios previos y estudios del sector. B) La propuesta técnica presentada por el CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA. C) Informes técnicos que se produzcan en el presente contrato c) Demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan en desarrollo de este. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. LUGAR Y DOMICILIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Las partes acuerdan como domicilio de ejecución del contrato, el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. DE LAS GARANTÍAS**. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.5 del decreto 1082 de 2015, "No obligatoriedad de garantías", la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Sin embargo, teniendo en cuenta el objeto del presente contrato interadministrativo, el MUNICIPIO considera necesario solicitar la expedición de las siguientes garantías:

CLASES DE GARANTÍAS	a) Contrato de seguro contentivo en una póliza b) Patrimonio Autónomo c) Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determinó lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del contrato y el lapso de liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%delvalor del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del contrato y el lapso de liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.	5% valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más	Cubrirá la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Debiendo demostrar el contratista para justificar el pago parcial haber cumplido con las obligaciones salariales, el riesgo se reduce al último mes y prestaciones sociales, por lo cual se establece en un 20% del valor del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato	amparan los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado con motivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual a terceros afectados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe o certificación que compruebe y demuestre el desarrollo del objeto del presente contrato en

el Municipio de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-. CONFIDENCIALIDAD**. Las partes se obligan a mantener de manera reservada la información compartida entre sí y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de asesores y funcionarios o empleados que tengan la necesidad de saberla para los propósitos autorizados en el presente documento. LAS PARTES acuerdan que la información que reciban de la otra parte es y seguirá siendo de propiedad de la parte que entregue la información, el uso de la información y/o documentación únicamente se circunscribirá a la manera, modo y para los propósitos autorizados de manera expresa y específica por las partes y no aplicable a actividades que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sustentado económicamente con el certificado de disponibilidad presupuestal

Nº CDP Y FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
00 000000 DEL 14 DE JUNIO DEL 2023.	2.1.2.3.2.02.02.008.45	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.3.3.1.00.03 RB Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 100.000.000

CLAUSULA DECIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO. Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la suscripción del acta de inicio. 28/06/2023

Por la Alcaldía de Cúcuta,

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
C.C Nº 20.951.633 de Suba
Alcalde (e) Municipal

Por el Canal Centro Tecnológico de Cúcuta,

SANDRA YUDITH PARRA TORRES
C.C.: Nº 60.259.064 de Pamplona N.S.
Directora Centro Tecnológico de Cúcuta.

Proyectó: Marlon Antonio Hernández Ferrer – Enlace de Contratación – Secretaria de Gobierno
Revisó: Hidela María Benítez Hernández – Secretaria de Despacho – Secretaria de Gobierno
Revisó: Clara Paola Aguilar Barreto – Asesora Jurídica – Secretaria General